

ner, el que despues de leida y
 aprobada el acta anterior, me
 presento ala corporacion, que el
 arrendador de Comunio, sal y cerea
 les de esta Villa en el año pasado de
 1876 a '77, no habia concluido de pagar
 la cantidad con que arrendó los de
 vedos por dicho concepto y años, que
 careciendo por lo tanto el ayuntamiento
 de llevar las atenciones de
 su presupuesto Municipal, lo que
 hacia presente al ayuntamiento
 para que acordase lo que proceda,
 los señores del ayuntamiento
 suscrita de lo manifestado por el
 Sr. Presidente por unanimidad
 acordaron: que inmediatamente
 se nombre un comisionado
 contra la casa de D. Juan
 Maya Socoty de igual nombre para
 ello a D. Don Maria Guillen
 Maestre, quien le notificará al
 representante de dicha casa, que en
 el termino de veinte y cuatro horas
 haga efectivo su descubrimiento, y pa
 sado dicho termino sin verificarlo

Falta de pago
 de un arrendador

Comisionado
 de embargo

